

1918
1926

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1043 DE 06 MAYO 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se comisionó a JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.350.287, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del veinticinco (25) de enero de 2013 y hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.320.313, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1043 DE 06 MAYO 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.320.313, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta el veinticuatro (24) de julio de 2013 o hasta que dure la comisión del titular del cargo **JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 MAYO 2013


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.